MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 983

TEMUCO, 27 MAR 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 18 de marzo del año 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **MUÑOZ AVILA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut N° **76.223.154.9.**

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Muñoz Ávila y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 18 de marzo del año 2019, relativo al suministro de ropa e seguridad para funcionarios de los establecimientos de Salud dependiente del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco.

2. La vigencia del contrato de suministro será de 3 años contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, sin renovación.

3. La municipalidad de Temuco pagara a la proveedora por los bienes adquiridos, los valores unitarios, indicados en cotización efectuada por el proveedor, citada en el punto 5 del Decreto Alcaldicio N° 195 de fecha 5 de marzo del año 2019.

4. El contrato referido entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/
Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Salud
- Unidad de Propuestas
- Muñoz y Avila y Compañía Limitada
- Of. Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 2338/2019

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO SUMINISTRO ADQUISICION DE ROPA DE SEGURIDAD -DELANTALES CLINICOS- PARA FUNCIONARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

304846

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

MUÑOZ AVILA Y COMPAÑÍA LIMITADA

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Marzo de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** quien declara ser chileno, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **MUÑOZ AVILA Y COMPAÑÍA LIMITADA,** en adelante denominada "la

Proveedora"; Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos veintitrés mil ciento cincuenta y cuatro guión nueve, representada por doña **YANET MARISOL MUÑOZ AVILA,** chilena, , enfermera, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en calle Barros Arana número cuatrocientos sesenta, local quince, de ciudad de Concepción y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos treinta y uno de fecha nueve de octubre del año dos mil dieciocho, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cincuenta guión dos mil dieciocho: **"CONTRATO SUMINISTRO ADQUISICION DE ROPA DE SEGURIDAD, -DELANTALES CLINICOS- PARA FUNCIONARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".** Mediante Decreto Alcaldicio número mil treinta y cuatro de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue declarada desierta por tener ofertas inadmisibles. Mediante Decreto Alcaldicio número ciento noventa y cinco de fecha cinco de marzo del año dos mil diecinueve, conforme lo faculta el artículo diez número siete, letra a) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, el cual señala procedería la licitación privada o el trato o contratación directa "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo", se aprobó la contratación directa con la empresa

MUÑOZ AVILA Y COMPAÑÍA LIMITADA. Los documentos referidos, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga a la empresa **MUÑOZ AVILA Y COMPAÑÍA LIMITADA,** el suministro de delantales clínicos para funcionarios de los establecimientos de salud dependientes de la Municipalidad de Temuco, el cual se ejecutara cumpliendo estrictamente los Términos de Referencia del Trato Directo número doscientos guión dos mil dieciocho y lo señalado en la cotización de la proveedora, señalada en el punto cinco de los vistos del Decreto Alcaldicio número ciento noventa y cinco de fecha cinco de marzo del año dos mil diecinueve. Documentos todos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERA:** La Municipalidad pagará a la proveedora por los bienes adquiridos, los valores unitarios, indicados en cotización efectuada por el proveedor, citada en punto cinco de los vistos del Decreto Alcaldicio número ciento noventa y cinco de fecha cinco de marzo del año dos mil diecinueve. **CUARTA:** La vigencia del contrato será de tres años contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, sin renovación. **QUINTA:** Se deja constancia que la proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato y antecedentes complementarios que le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o

parcial a los estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEXTA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía del Banco Itau, número tres siete siete tres uno tres tres, con fecha de emisión el día trece de febrero del año dos mil diecinueve, y fecha de vencimiento el día treinta de abril del año dos mil veintidós, por la suma de un millón cuatrocientos mil pesos, tomada por la proveedora a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEPTIMA:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve. **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **YANET MARISOL MUÑOZ AVILA,** para actuar en nombre y representación de **MUÑOZ AVILA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha veintinueve de agosto del año dos mil doce, suscrita ante el notario público de Concepción don Ernesto Valenzuela Norambuena, Repertorio número dos mil quinientos sesenta guión dos mil doce. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

proveedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil trescientos treinta y ocho.----------

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

YANET MARISOL MUÑOZ AVILA
En rep. MUÑOZ AVILA Y COMPAÑIA LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 21 MAR. 2019

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *